

Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1/2015

En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2015, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna de Santiago, siendo las 09:00 horas, se abre la 1ª Sesión Ordinaria del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión el Ministro del Medio Ambiente, Sr. Pablo Badenier Martínez.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Agricultura, Sr. Carlos Furche Guajardo.
- Ministro de Energía, Sr. Máximo Pacheco Matte.
- Ministro (s) de Salud, Sr. Jaime Eduardo Burrows Oyarzún.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, Sra. María Paulina Saball Astaburuaga.
- Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Sr. Andrés Gómez-Lobo.
- Ministro (s) de Minería, Sr. Ignacio Moreno Fernández.

Actúa como Secretario el Sr. Jorge Cash Sáez, jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

2.1. Santuario de la Naturaleza Cajón del Río Achibueno

El Ministro Badenier da la palabra a Alejandra Figueroa, jefa de la División de Biodiversidad y Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente, quien pasa a exponer la propuesta de declaración del Santuario de la Naturaleza "Cajón del Río Achibueno", ubicado en la región del Maule, provincia de Linares, comunas de Linares, Colbún y Longaví.

El área a declarar corresponde al cauce y zona de inundación de los cuerpos de agua continentales y glaciares tributarios del río Achibueno y el río propiamente tal (3.387 ha), así como laderas adyacentes y riberas de propiedad privada (1.200 ha app).

Desde el punto de vista del valor ecológico del área, ésta se encuentra en la ecorregión de agua dulce mediterránea, la cual presenta la mayor riqueza de especies y el mayor grado de endemismo en Chile. La calidad del agua presenta características excepcionales, con todos los parámetros bajo los límites de la norma técnica NCh1333.Of78. Se observan características típicas de ritrón, con aguas frías y altamente oxigenadas. No hay evidencias de contaminación. Adicionalmente, se han descrito seis especies de fauna íctica nativa, de las cuales tres están en peligro, dos vulnerables y una casi amenazada.

La creación del área representará un aporte a la representatividad de los pisos vegetacionales bosque caducifolio mediterráneo andino *Nothofagus obliqua* y *Austrocedrus chilensis* y bosque caducifolio mediterráneo andino de *Nothofagus glauca* y *N. obliqua*.

El Ministro Badenier aclara que la declaración del área no tiene implicancias para proyectos aprobados, como es el caso del Proyecto Hidroeléctrico Achibueno. Sí las tendría para futuros proyectos que se pretenda desarrollar en el área.

El Ministro Pacheco hace hincapié en que los proyectos eléctricos no son incompatibles con otros usos, como el turístico.

El Ministro Furche consulta sobre las expectativas que generaría en la comunidad la declaración del santuario y sobre la posibilidad de que se abran nuevos frentes de judicialización.

El Ministro del Medio Ambiente aclara que no habría nuevas instancias de reclamación.

Alejandra Figueroa complementa que hay un compromiso de la intendencia y la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule para asumir la administración del área. La zona en cuestión se encuentra deprimida económicamente y la creación del área puede potenciarla.

La Ministra Saball consulta si hay institucionalidad y recursos para la administración del área.

El Ministro Badenier explica que el modelo mencionado, esto es, la administración conjunta de la intendencia con la SEREMI del Medio Ambiente, tiene carácter transitorio, con el propósito de elaborar un plan de manejo. La administración ulterior recaerá en la organización que opera de facto en el sector, una vez que éste se formalice.

Previo al pronunciamiento del Consejo, el Ministro Badenier aclara que la declaración de Santuario no afectará a los proyectos aprobados en el sector.

La declaratoria no tiene efecto retroactivo y rigen "in actum", por lo que solo desde la fecha de su notificación o publicación, afectan a todas aquellas situaciones comprendidas en el ámbito de su regulación. Tampoco implica la prohibición futura de desarrollar actividades productivas, en atención a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 17288 sobre Monumentos Nacionales.

Si un proyecto cuenta con RCA vigente, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 24 de la Ley N° 19.300, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva, tanto durante la fase de construcción como de ejecución del mismo. Lo mismo acontece con un proyecto que pudiera encontrarse en proceso de reclamación o de otra vía de impugnación que deberá estarse a lo resuelto por la instancia correspondiente.

Por lo tanto la declaratoria de santuario, no implica prohibición futura a desarrollar actividades productivas, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.

No existiendo más preguntas, el Ministro Badenier solicita el pronunciamiento de los ministros asistentes, quienes se manifiestan unánimemente de modo favorable a la propuesta de creación del Santuario de la Naturaleza Cajón del Río Achibueno.

Se adopta el **Acuerdo N° 2**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2.2. Plan Nacional de Cuentas Ambientales

El Ministro Badenier introduce el tema señalando que las cuentas ambientales son un compromiso del programa de gobierno de la presidenta Bachelet, así como de la OCDE. A continuación da la palabra al señor Rodrigo Pizarro, jefe de la División de Información y Economía Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a fin de presentar la propuesta de Plan Nacional de Cuentas Ambientales.

Las cuentas ambientales son un sistema consistente e integrado de estadísticas ambientales que permite la elaboración de indicadores económico-ambientales. Este sistema se guía por un estándar internacional consensuado por las Naciones Unidas, la OCDE, la FAO, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Para desarrollar un sistema nacional de cuentas se propone un Plan Nacional, que fija distintas líneas de acción al año 2018: una propuesta institucional, un sistema de integración de datos y un plan de trabajo para el Ministerio del Medio Ambiente. La propuesta apunta a facilitar la coordinación de un esfuerzo común, pero no pretende exigir recursos adicionales de los servicios públicos.

El contexto de la propuesta de Plan es la necesidad de mejorar las estadísticas e indicadores ambientales del país. Actualmente el Ministerio del Medio Ambiente tiene múltiples demandas por indicadores ambientales de distintas organizaciones nacionales e internacionales.

Respecto al sistema estadístico nacional, existe el diagnóstico que la generación de información ambiental es descentralizada, radicada en distintos órganos de la administración del Estado. En el pasado se observan experiencias cuestionadas, tales como las cuentas ambientales del Banco Central (1994) y el SINIA (1995 y 2000), que no reconocen el carácter descentralizado del sistema de levantamiento de estadísticas básicas. Otros esfuerzos que sí han reconocido el sistema descentralizado han sido experiencias exitosas, como por ejemplo el SINIA (2012 y 2015), el RETC y el Sistema Integrador.

Por ello, la propuesta para el desarrollo de cuentas ambientales apunta a un sistema de desarrollo de cuentas reconociendo el carácter descentralizado del levantamiento de información ambiental. Asimismo, ella propone integrar las iniciativas internacionales, evaluar las necesidades nacionales e integrar iniciativas nacionales de información.

El plan pretende construir un sistema que pueda integrar todas las demandas de información e indicadores ambientales, que contenga un sistema de cuentas nacionales (SCN), un sistema de cuentas ambientales (SCAE) y un sistema de cuentas ecosistémicas (CEE). Dicho sistema se denominará Sistema Integrado de Cuentas Ambientales, Ecosistémicas y Económicas o SICAE.

Las cuentas ambientales serán coordinadas por el Ministerio del Medio Ambiente, el que prestará asistencia técnica a los ministerios sectoriales y recibirá de éstos información e incluso coordinará la elaboración de cuentas ambientales que se realizarán en los servicios respectivos (cuentas sectoriales).

Asimismo, se plantea la creación de un Comité Interinstitucional de Información y Cuentas Ambientales, que facilite la coordinación interinstitucional y la entrega de información a los servicios relevantes. Por tanto se propone, por acuerdo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, crear el Comité Interinstitucional de información y cuentas ambientales que tendrá responsabilidades tanto en la elaboración y coordinación de información y estadísticas ambientales, como en la elaboración de cuentas ambientales.

El plan de trabajo que llevará a cabo el Ministerio del Medio Ambiente contempla las siguientes acciones para el período 2015-2018: desarrollo del sistema integrado, generación de capacidades técnicas, clasificación de ecosistemas, cuentas de emisiones a la atmósfera, cuentas de bosques y uso de suelo y gasto de protección ambiental.

Se propone que los Ministros discutan la propuesta e integren sus iniciativas sectoriales al plan de trabajo del Ministerio del Medio Ambiente.

El Ministro Gómez-Lobo plantea que las propuestas de cuentas ambientales tenían una visión exclusivamente de ajustar el crecimiento económico por la depreciación de capital natural, visión que ha sido superada. Por ello recomienda focalizar el esfuerzo en las estadísticas físicas que sirvan a los sectores.

Rodrigo Pizarro explica que ello es consistente con la propuesta del Ministerio del Medio Ambiente.

El Ministro Badenier concluye invitando a los ministros a revisar los antecedentes sobre el plan, a fin de recoger prontamente sus observaciones, así como la aprobación de la creación del Comité Interinstitucional de Información y Cuentas Ambientales.

2.3. Pronunciamiento sobre el Reglamento de Actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)

Expone el señor Eugenio Zamorano, jefe de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA). A modo de contexto, explica que el desarrollo de acuicultura en las AMERB forma parte de la política de la SUBPESCA en materia de pesca artesanal y que la iniciativa debe entenderse en un contexto más amplio de diversificar las actividades en pos del desarrollo del sector artesanal.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, "no podrá realizarse acuicultura que afecte las especies naturales que habitan las AMERB, esto es, que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, alteraciones en perjuicio del medio ambiente o cause o pueda causar daño significativo a la comunidad bentónica". Si bien debe resguardarse el banco natural, el actual reglamento establece restricciones excesivas, sobre todo considerando que existen concesiones de acuicultura que comparten las mismas áreas con las AMERB. A modo ejemplar, destaca la implementación de proyectos productivos pilotos de alga Luga en AMERB de la región de Aysén.

El objetivo del nuevo reglamento es hacer posible la acuicultura en las AMERB, resguardando la conservación ambiental del área, así como simplificar los trámites, de modo de hacer factible el ejercicio de la actividad en un plazo razonable.

La propuesta fue consultada con el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Servicio de Evaluación Ambiental. Además se realizaron 34 talleres de difusión con organizaciones de pescadores artesanales entre las regiones XV a XI, estando otros 7 talleres pendientes en la XI región.

Las modificaciones en relación a la versión vigente recaen en cuatro aspectos:

- 1) Las especies autorizadas: la versión vigente admite acuicultura de recursos invertebrados bentónicos y algas. La versión propuesta distingue entre especies principales y secundarias del AMERB y permite la acuicultura de especies nativas y de especies exóticas que correspondan a abalón, ostra japonesa y chorito araucano en la VIII región. Se prohíbe expresamente la acuicultura de especies exóticas.
- 2) La superficie autorizada: la versión vigente admite un máximo de un 20% de superficie de sustrato apto, mientras que la propuesta la aumenta a un 40% del área, con las siguientes precisiones. En el caso de especies nativas no peces, estén o no en su rango de distribución natural, se permite un 40% de la superficie total. En el caso de especies exóticas, un 20% con un máximo de diez hectáreas. Y para los peces nativos, un 5% del área con un máximo de seis hectáreas.
- 3) Cultivo experimental: el reglamento vigente no contempla el cultivo experimental. La propuesta incorpora esta figura, la que podrá realizarse en una superficie máxima de tres hectáreas. El cultivo experimental se establece como una etapa obligatoria para el cultivo de las especies exóticas señaladas en el punto 1). También es posible realizarla de manera voluntaria respecto de las demás especies. Finalmente, se regula la comercialización derivada de tales cultivos.
- 4) Simplificación de trámites.

Respecto a las medidas de administración, éstas no se aplicarán a las especies objeto de acuicultura, salvo que se realice la actividad sobre las especies principales del área. Por su parte, aplican diversas normas del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

No existiendo más preguntas, el Ministro Badenier solicita el pronunciamiento de los ministros asistentes, quienes se manifiestan unánimemente de modo favorable a la propuesta de Reglamento de Actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Se adopta el Acuerdo N° 3, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo las 10:00 hrs.



Pablo Badier Martínez
Ministro del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



Jorge Cash Sáez
Jefe División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad


LPH